



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2022-MDM/A

Mórrope, 07 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente N°14599 de fecha 30MAY2022; el Informe N°176-2022-SDT- GDTI/MDM, de fecha 03JUN2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 860-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 03JUN2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; así como, el Memorando N° 1161-2022-GM/MDM de fecha 06JUN2022, que dispone la elaboración del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, conforme al literal d) artículo 73°, de la ley 27972, las municipalidades, tomado en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, Habilitación Urbana, Acondicionamiento Territorial, Renovación Urbana, Infraestructura Urbana o rural básica, Vialidad, Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico.

Que, según el inciso 9 del artículo 4° de la ley 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, visto el expediente N° 14599 de fecha 30MAY2022, en donde el administrado ALAN CRUZADO BALCAZAR, solicita el cambio de uso de suelo Rural a Urbano del predio denominado “EI HIGAL II-2(84834-B)”, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11396512, ubicado en el Sector Dos Palos del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 176-2022-SDT- GDTI/MDM, de fecha 03JUN2022, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Mórrope, señala que efectuada la verificación técnica en el predio “EI HIGAL II-2(84834-B)”, de 9, 039.52 m2, y perímetro de 412.96 ml, se concluye, que el plano matriz y memoria descriptiva, planos de subdivisión y memorias

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 341-2022-MDM/A

descriptivas, en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM, y ubicación, son conformes a la realidad física del Predio Rural, por lo que se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial dar lugar al trámite correspondiente para la emisión de Resolución de Cambio de Uso del Predio "EI HIGAL II-2(84834-B)".

A través del Informe N° 860-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 03JUN2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano, denominado "EI HIGAL II-2(84834-B)", a favor de ALDASA INMOBILIARIA S.A.C; por lo que, mediante Memorando N° 1161-2022-GM/MDM de fecha 06JUN2022, recibido con fecha 07JUN2022, la Gerencia Municipal solicita la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria , elaborar el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Cambio de Uso de Predio Rural a URBANO, ubicado en el Sector DOS PALOS del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, al Predio denominado "EI HIGAL II-2(84834-B)", con Partida Electrónica N° 11396512, a favor de ALDASA INMOBILIARIA S.A.C, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

I. UBICACIÓN

1. NOMBRE DE PREDIO : "EI HIGAL II-2(84834-B)",
 2. UBICACIÓN : Sector DOS PALOS, del Distrito de Mórrope.
- DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE
 PROVINCIA : LAMBAYEQUE
 DISTRITO : MÓRROPE
 REGION : LAMBAYEQUE

II. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

- **FRENTE:** Colinda con U.C.N° 84833, en línea recta de 01 Tramo, vértices 1 al 2; Con **una longitud total de 117.76 ml.**
- **DERECHA:** Colinda con U.C.N° 84831, en línea quebrada de 02 Tramos, vértices 1 al A; Con **una longitud total de 137.12 ml.**
- **IZQUIERDA:** Colinda con U.C.N° 84836, en línea recta de 01 Tramo, vértices 2 al B; Con **una longitud total de 69.29 ml.**
-

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 341-2022-MDM/A

- **FONDO:** Colinda con EL HIGAL II-1 (84834-A), en línea recta de 01 Tramo, vértices A al B; Con **una longitud total de 88.79 ml.**

ÁREA TOTAL : **9,039.52m2.**
 ÁREA TOTAL : **0.9039 Has.**
 PERÍMETRO : **412.96 ml.**

III. VÉRTICES: Las Coordenadas UTM – DATUM (PSAD 56-ZONA 17S) son:

CUADRO DE COORDENADAS UTM-PSAD56- EL HIGAL II-2 (84834-B)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-A	88.79	83°16'36"	606975.3043	9272863.9260
A	A-5	7.45	90°26'53"	606993.3694	9272950.8573
5	5-1	129.67	186°35'24"	607000.6730	9272949.3990
1	1-2	117.76	48°5'38"	607129.9019	9272938.7712
2	2-B	69.29	131°35'28"	607044.3265	9272857.8677
TOTAL		412.96	539°59'59"		

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución de la presente resolución y al área de tecnología y comunicaciones de la información, su publicación en el portal de transparencia institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

- CC.
 Interesado
 Gerencia Municipal
 OGA
 GDTI
 SDT
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
 Prof. Nra. A. Castillo Santamaría
 ALCALDE DISTRITAL

¡Seguimos Transformando Morrope!